ADDENDUM AL CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LAS ASOCIACIONES DE CRIADORES DE GANADO HOLSTEIN Y JERSEY, LA CAMARA NACIONAL DE PRODUCTORES DE LECHE Y LA FEDERACION DE CAMARAS DE GANADEROS DE COSTA RICA.--

Entre nosotros, **Juan Rafael Lizano Sáenz**, mayor, casado una vez, vecino de Moravia, Ingeniero Agrónomo, con cédula de identidad número uno - trescientos setenta y nueve - doscientos sesenta y dos, en mi calidad de **MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**, según Decreto Ejecutivo número diecinueve mil setecientos nueve - P del ocho de mayo de mil novecientos noventa, publicado en la Gaceta número ochenta y seis de la misma fecha, en adelante denominado "EL MAG" y lo señores representantes legales de las Asociaciones a saber: **José Rafael Brenes González**, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de Cascajal de Coronado, con cédula de identidad número uno - doscientos setenta y siete - seiscientos treinta y tres, en su condición de Presidente de la **ASOCIACION COSTARRICENSE DE CRIADORES DE GANADO JERSEY**, con cédula de Personería Jurídica número tres - cero cero dos - cero cuarenta y cinco - sesenta y tres mil diecisiete; **Roberto Solórzano Sanabria**, mayor, casado, ganadero, vecino de Cartago, con cédula de identidad número dos - doscientos treinta y siete - ciento setenta y cinco en su condición de Presidente de la **ASOCIACION DE CRIADORES DE GANADO HOLSTEIN DE COSTA RICA**, con cédula jurídica número tres - cero cero dos - cero cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y dos - trece, **Gonzalo Cubero Brealy**, mayor, casado, abogado, vecino de San José y con cédula de identidad número uno - quinientos setenta y seis - seiscientos dieciocho como Presidente de la **CAMARA NACIONAL DE PRODUCTORES DE LECHE** con cédula de persona jurídica número tres - cero cero dos - cero cuarenta y cinco mil seiscientos veintiocho - cero cuatro, **Mario Mora Chaves**, mayor, casado, ganadero, vecino de Liberia - Guanacaste, con cédula de identidad número dos - ciento ochenta y siete - novecientos sesenta y tres como Presidente de la **FEDERACION DE CAMARAS DE GANADEROS DE COSTA RICA** con cédula jurídica número tres - cero cero dos - cero cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta y nueve -

veintiuno. Las Asociaciones firmantes en adelante se denominarán "LAS ASOCIACIONES".--

CONSIDERANDO:

1.- Que el Centro de Inseminación Artificial (CIA), ha venido trabajando enf forma exitosa promoviendo el desarrollo genético de los hatos de carne, leche y doble propósito de nuestro país.--

2.- Que el Centro de Inseminación Artificial, se encuentra en posición de ofrecer a los ganaderos suficientes cantidades de semen de toros nacionales de excelente calidad genética.--

3.- Que dentro de las políticas de crecimiento del (CIA) no existe un plan para la promoción del semen de sus toros con el propósito de elevar el volumen de ventas.--

4.- Que se hace imperativo organizar una estrategia de mercadeo y ventas que permita al Centro de Inseminación Artifical competir en igualdad de condiciones dentro del mercado nacional e internacional.--

5.- Que existe un Convenio entre "EL MAG" y "LAS ASOCIACIONES" para establecer un Programa de Inseminación Artificial a nivel Nacional, que rige desde el año mil novecientos ochenta y ocho, y se encuentra vigente.--

6.- El Centro de Inseminación Artificial, ha aumentado sus ventas a nivel nacional, sin embargo se hace indispensable una política de mercadeo más dinámica, para poder alcanzar la autosuficiencia operativa, por lo que es necesario contar con una unidad de **VENTA Y MERCADEO**.--

7.- Las Asociaciones cuentan con una estructura debidamente montada para hacer posible dicho mercadeo y ventas.--

De conformidad con lo anterior Acordamos realizar el siguiente "ADDENDUM" al Convenio anterior:--

Primera: Créase La Unidad de Ventas y Mercadeo, que estará a cargo de "LAS ASOCIACIONES", las que darán la organización administrativa más adecuada para su eficiencia. La cual estará bajo la supervisión de "EL MAG".--

Segunda: La Dirección de Salud y Producción Pecuaria, del Ministerio de

Agricultura y Ganadería, a través de su Centro de Inseminación Artificial, venderá conforme a los precios establecidos por Decreto Ejecutivo, a la Unidad de **Ventas y Mercadeo**, los excedentes de semen y nitrógeno líquido, una vez cubiertas las necesidades del Centro.--

Tercera: De las utilidades líquidas, que la Unidad de **Ventas y Mercadeo** obtenga, donará en bienes y servicios, hasta un veinte por ciento para el Banco de Datos de las Fincas de Usuarios de los Toros del Centro de Inseminación Artificial. El ochenta por ciento restante pasará a cubrir las necesidades administrativas y operacionales del CIA.--

Cuarta: Rige a partir de todas las firmas involucradas. En fe de lo anterior y estando conformes firmamos en San José, al quince de noviembre de mil novecientos noventa y uno.--

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

J. R. LIZANO S.

ASOCIACION COSTARRICENSE DE CRIADORES DE GANADO JERSEY

JOSE RAFAEL BRENES GONZALEZ

ASOCIACION DE CRIADORS DE GANADO HOLSTEIN DE COSTA RICA

ROBERTO SOLORZANO SANABRIA

CAMARA NACIONAL DE PRODUCTORES DE LECHE

GONZALO CUBERO BREALY

FEDERACION DE CAMARAS DE GANADEROS DE COSTA RICA

MARIO MORA CHAVES

EZ/mlmch

MAG

19 de noviembre de 1991
AJ-DSPP # 020-91

Señor
Lic. Eduardo Zumbado
DIrector Asesoría Jurídica
S. O.

Estimado señor:

Me permito enviarle el original del Addendum al Convenio de Cooperación celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Asociación de Criadores de Ganado Holstein y otros, el cual se ajusta a todo lo conversado y a lo acordado previamente con el Sr. Jorge Manuel González, representante de las Cámaras interesadas, para que sea firmado por el Señor Ministro. Sin embargo es necesario pasarlo en limpio pues el mismo tiene algunos errores mecanográficos y por carecer de papel oficio me es imposible hacerlo en esta Dirección.

Atentamente,

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
ASESORIA JURIDICA
DIRECCION DE SALUD Y PRODUCCION PECUARIA

Lic. José A. Ortiz
Asesor Legal
Dirección Salud y Producción Pec.

cc: Ing. Sergio Abarca Monge, Director Salud y Producción Pec.
Archivo**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SAN JOSE, COSTA RICA

02 de diciembre, 1991
No. 2110 DAJ

Licenciado
José Ortiz
Asesor Legal
Salud Animal
S. D.

Estimado señor:

Para el trámite de firmas de las Asociaciones y Cámaras de Ganaderos, remito a usted el original del Addendum a suscribirse con las Asociaciones de Ganado Holstein y Jersey, Cámara Nacional de Productores de Leche y la Federación de Cámaras de Ganaderos de Costa Rica.

Cuando se envie a la Contraloria, se deje adjuntar una copia del Convenio original.

Atentamente,

Lic. Beatriz Dobles Jiménez
Sub Directora

/mlmch